



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento

Versión pública de la resolución del expediente CNT-131-2024

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 2, 3



Pleno
Resolución
Expediente CNT-131-2024

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); así como los transitorios “Primero”, “Décimo” y “Décimo Primero” del “*DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica*”,¹ 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);² 1, 5, 8, 15, 30 y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);³ 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);⁴ así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁵ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro, Luxshare Precision Industry Co., Ltd. (Luxshare) y L2-Beteiligungs GmbH (L2, junto con Luxshare, los Notificantes) notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el mismo día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

Segundo. Por acuerdo de nueve de abril de dos mil veinticinco notificado electrónicamente el día de su emisión, se informó a los Notificantes que el plazo de sesenta (60) días que esta Comisión tiene para resolver inició el tres de abril de dos mil veinticinco.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.

² Publicada en el DOF el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

³ Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

⁴ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁵ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

económica y la libre competencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia económica y libre competencia en términos de la LFCE.

B de la División de Sistemas de Cableado de LEONI, mediante la adquisición de acciones de LEONI, cuyo propietario actual es L2, B. Lo anterior, a través de los siguientes actos:⁷

1. Time Interconnect Singapore Pte Ltd⁸ (Time Interconnect) adquirirá el [REDACTED] B [REDACTED] (Operación ACS).⁹
2. Sujeto al cierre de la Operación ACS, [REDACTED] B [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] adquirirá aproximadamente el [REDACTED] B [REDACTED] de las acciones de LEONI, propiedad de L2 [REDACTED] B [REDACTED]¹¹

Como resultado de la operación Luxshare adquirirá [REDACTED] B [REDACTED] de LEONI.¹⁴



Pleno
Resolución
Expediente CNT-131-2024

B

La operación no cuenta con cláusulas mediante las cuales se establezca alguna obligación de no competir.¹⁶

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Se hace saber a los Notificantes que, en caso de que la operación se lleve a cabo con agentes económicos distintos a ellos **B**, deberán acreditar que éstos son propiedad, directa o indirectamente, al cien por ciento (100%) de los Notificantes **B**. En caso contrario, la operación realizada podrá ser considerada distinta a la operación notificada en el expediente en que se actúa.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,¹⁷ cantidad que podrá aplicarse por cada día que

B

¹⁶ Folios 13, 2315 y 2316.

¹⁷ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-131-2024**

transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se podrá dar de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, ante la ausencia temporal del Comisionado Alejandro Faya Rodríguez, quien votó en términos del artículo 18, segundo párrafo de la LFCE, y se emite en la fecha de la firma electrónica. Lo anterior, ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones II, XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

**Andrea Marván Saltiel
Comisionada Presidenta**

**Brenda Gisela Hernández Ramírez
Comisionada**

**Alejandro Faya Rodríguez
Comisionado**

**José Eduardo Mendoza Contreras
Comisionado**

**Ana María Reséndiz Mora
Comisionada**

**Rodrigo Alcázar Silva
Comisionado**

**Giovanni Tapia Lezama
Comisionado**

**Juan Francisco Valerio Méndez
Secretario Técnico**

Valerio Méndez Juan Francisco

De: Faya Rodríguez Alejandro
Enviado el: miércoles, 23 de abril de 2025 12:25 p. m.
Para: Valerio Méndez Juan Francisco
CC: Inclán Alarcón Regina María; Campos Contreras Magali Citlali
Asunto: Votos ausencia
Datos adjuntos: VOTO ASUNTO GENERAL - IINFORME CONTROL INTERNO.docx; VOTO ASUNTO GENERAL - INFORMES TRIMESTRALES.docx; VOTO CNT-007-2025.docx; VOTO CNT-023-2025.docx; VOTO CNT-037-2025.docx; VOTO CNT-074-2024.docx; VOTO CNT-131-2024.docx; CNT-037-2025 - Proyecto de Resolución.docx; VOTO Actas sesiones pasadas.docx

Estimado Secretario Técnico,

De conformidad con los artículos 18, segundo párrafo de la LFCE, artículo 14 del Estatuto, y artículos 9, 10 y 11 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno de la COFECE (Lineamientos), te hago saber que no podré estar presente en la 15a Sesión Ordinaria del Pleno, a celebrarse el día de mañana, 24 de abril de 2025. En ese sentido, por esta vía remito los documentos (en versión electrónica) que contienen el sentido de mi voto para los asuntos de la sesión de mañana, así como el proyecto de Resolución del asunto CNT-037-2025, asignado a mi Ponencia, y su correspondiente voto.

Sin más por el momento recibe un cordial saludo.

Alejandro Faya Rodríguez.
Comisionado

Alejandro Faya Rodríguez
VOTO POR AUSENCIA
15ª Sesión Ordinaria del Pleno de la
Comisión Federal de Competencia Económica

Ciudad de México a veintitrés de abril de dos mil veinticinco.- En relación con la 15ª sesión ordinaria a celebrarse el veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, y con fundamento en los artículos 18, segundo párrafo, *in fine*, de la Ley Federal de Competencia Económica;¹ 14, fracción XI del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica; 9, 10 y 11 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, emito el presente voto para los efectos legales a que haya lugar, respecto de la resolución que deberá emitir el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica en el asunto que a continuación se indica:

Número de expediente o asunto por resolver:	CNT-131-2024
Fecha de la sesión del Pleno:	24 de abril de 2025
Descripción del asunto listado en el Orden del Día:	<i>TERCERO. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, RESOLUCIÓN SOBRE LA CONCENTRACIÓN ENTRE LUXSHARE PRECISION INDUSTRY CO., LTD. Y L2-BETEILIGUNGS GMBH.</i>
Agente(s) económico(s) involucrado(s):	Luxshare Precision Industry Co., Ltd. y L2-Beteiligungs Gmbh.
Sentido del voto:	Autorizar

Alejandro Faya Rodríguez
Comisionado

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, cuya última reforma fue publicada en el DOF el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, JUAN FRANCISCO VALERIO MÉNDEZ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIONES II Y XXII, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, 12 BIS DE LAS DISPOSICIONES REGULATORIAS SOBRE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 10 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLENO, CERTIFICA: QUE LA PRESENTE INFORMACIÓN CONSISTE EN LA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS DOCE HORAS HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS, DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA INSTITUCIONAL DEL COMISIONADO ALEJANDRO FAYA RODRÍGUEZ (afaya@cofece.mx) A LA DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DEL SECRETARIO TÉCNICO, JUAN FRANCISCO VALERIO MÉNDEZ (jvalerio@cofece.mx) AL QUE SE ADJUNTA EL ARCHIVO EN FORMATO WORD DENOMINADO "VOTO CNT-131-2024.docx", QUE CONTIENE EL VOTO POR ESCRITO EMITIDO POR EL COMISIONADO ALEJANDRO FAYA RODRÍGUEZ RELATIVO AL EXPEDIENTE CNT-131-2024.- DOY FE.-

AL DÍA QUE APARECE EN LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE.- CONSTE.



Sello Digital

No. Certificado

Fecha

xfdd+VZ2IM/Tc6wUdZEZimtNtMjPkve9bA1PFsn
LWdlYU+jKpfRr98UX4jhn3slQWtHLRTBEK0Xkf9
QT0kT7ZSJyyJEfSyys3mtmtkWFv57clBludZxV7
yUBiUTiilkUg5Qc0FaNUUwZJdvrQ0i+M4jt48Qce
aaYCTwJgc6arSw7LMM9nWRgsEDZcNlbReLC
MJXXv+I4PBH0a4rGAYzWSqikkC1zNrPEslislfNq
j5kLiE3N/vQkIUyXGV+zvCyiqJufLc+GcxrdX89Ot
UAz38qxFIWqf/fsDS4OZYSMckEWJakKyAPmD
DiU7iYN3M3qlGe0QvImEUFigeKin030kA==

00001000000705289306

jueves, 24 de abril de 2025, 09:48 a. m.
JUAN FRANCISCO VALERIO MENDEZ

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
fx6uEj2/7nh+Vz+boFg2w6YvV1r+Z4Oswor26vA cxKaW2ykcJDQ2OMEmtHN5ltmQ1HvFJ1p3L7 9v2FvKZonnH2+2hg74ejzidjcDefb1Ti/KpJKGJu zIFBCU8Rz1mCgQMAaRbSZ+OgA1S0t9D4t8 AyKjFUvL1MLtLvxE8AV/13Wv0sWVWOmiHxpXk 2V/tv0FnuCdtNCLUqenLi5Do/3ts32W9xCd9KA BCLAs+zWhHUODvdd/+MwmDBbnudVakqpR W8m7fUolXa0/yaDwnK2cYGrO4hyY5hwPCFL nvl73KA/zbzlCb1t+/Lzy1bpMMT4Rs7HD+SCA YSryRO+IquAQIwW==	00001000000705289306	jueves, 24 de abril de 2025,07:52 p. m. JUAN FRANCISCO VALERIO MENDEZ
dg9pOwLjUjdxznvvhBHcCy2eKPNrNmZglMOx2 X5yMTUztBZzbpjRQiJz2R8Uc7fZrwad9r/Tih1d SuwrLRxMihQcJwjhwkvDqp/BiOPTRSQ15vZVu 5QKHnR7AwTMwT6XVJFcZQT90eyUP1JhYZ M5NkfUOm1kri6IOXwfN9 0yBNbWWO2iq4eWK gYLF2Ak19mTteXkvQJyziDHTq3v7/COa1r6eHA CIBLAI+T7/4qmymW1Sb638dCSLT6fTfXIEacj p5ywxaar0qwX3v+6cnnTqh1iLoOre1hGqXJuQ Eb9tloXPjeJTMvRNE/dv97jmQBg8MqazrwoN4 xDIP2ehwtQ==	00001000000707787623	jueves, 24 de abril de 2025,04:17 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
IGH7NygS9z8r5wG+LH9lbFZc9BmwQXa90vPh ocnAk7BJX6F+BlIkZ8Mpvkc+Zmjmu6VWBdw4J gcBiZA+S0gwDfYzid2AcaP5HW2DyVwK+6vdu uANSL3Klvg9D8ZqFkabtzcsTD98J/c8vFiu1rq T4MsklcaZPwe7aQho7dLvKXHuRVXKUbthhMt QBmAgbPzbG8Gd3Vc6Zl+rE9wU/2Ccfx/SWF WVc2/dQmybOAEgjw7trOx3S1/S8vK7aBOSiW WxEf9YdSCsgZLgwfrCjUIMbk1vFmbh9T0LbW xrFWAyYZY8py0obd0vd2YTbqE1y+O/Wg+kyq LBlltFJ8y8giHWQ==	00001000000512348861	jueves, 24 de abril de 2025,03:55 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
fhbQJkLbA4/0c7W3YipKGxouiP+qLJ/Lho1cw1c TiDur5Pt4T/9NcTd6PFtAwZwhTQMveMPJQ/El QTiv04s7rWH1KR0JnRk5ml6oXRsvW3cQpORE +FzG2oZ0EnVcYwXNYF/B3dqQcZNU8rVENfuz eaijPWH7zTQJbP4/5yjnltMTWubJQRLEw6OP M7R27S/BzSFgrib6i28Juln6zxlJ1KnM4www2k S9w3Hgy/qVPKxnpC1xJ8u4H8ze38xagiWRAC 6QJxsZUaUbDxUanfApTtkrN7DpXR9AD12iB6 VGcSXRcS83hL4+JM3UIA/sgu8PmzpMTxM8+ nptfjTdlg+uug==	00001000000705452429	jueves, 24 de abril de 2025,03:40 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
IZYHBbUN1nZCVzQrm4yArb4CADG5KFiilGnF KhAdmK+e2m6rhH9BOozAvuxvJenOsih0SCN TG4iwdD8N6WtDgdrfbP5ZPSOeSiCTlwRWk6 Bcm4eXjclX0rufjZIVcPZHO+6RL/ysrHhd/M7b ERsv2sE4kOzu5mdlsUcoMxRyS9OD7o83+v z9eRvXCfRpdv6raW4k554irLMMte9zvJRdAl6w NdZhcPJcqVl51R7WxDnuFu/onKOZdCngVXp L60TM3EWRIbdsrgwnmjPdXDP6L+9eKgrDjI9 SX4m/Xyxe4Z3CWSeBCRsvl3UIUmQn45/Bh5 W+HvVwEVgmzm13Vw==	00001000000704356265	jueves, 24 de abril de 2025,03:39 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA
0elC92zF50J8aACTJHeGqhmJptYUZAYf2oNz/ TgmroCDinl+ih+3UIfJQJcdpQFXy1z8n6QEkW zklM0EEsC/S2OAWDzn9CxIDzjUdURYfT/Cgd NK0kdocViLRuu9l6nGa2Hbh2GV7VgRRn7nM wV8hqrOIBYm/P1MDS+15LTCDRfodu4wUzSy z3hybhaXRnq21Or5eD1Brl/mmg3VAq57TCM6i SxW8J5i0Rf+upjM7cGaP+aHx4yvQTWUODJu 3YPwwA6CEXCWwmO9gT7cQgch2wKvvi3zS RPzDGhk2Y8A5MLJVUul/6NQS27ELUpEobYB 06qiKvsjWEdGFUJN7SA==	00001000000513723553	jueves, 24 de abril de 2025,03:37 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
C2LhcXBKz1FV0OZLb3qVcxnIFNWQGWlaWG C/NNsOxOu/k992F4m65mX96mPIWl0Cx6T+IG XVXtMZ23f7ScFHFZdtjCjbU10Z5luMRfQ0+2zV TgKfMD5cGusj3D/Yr85QNBNNnYCpRv8KxcX 6s1nHUDFg8xMssW9SrbeRtKM0997EbCgYS VDJGT+Qw4aZlIvISpQPUnm1k/wykcyCm9FU WU/6iRef8Tx5CfmH0/39iKokMbp3B40aUsGe/B flYuQh8oKZdSdpZj8YyquAicFx0uBNeOz2umc N1OETnHcsnRmPTyIBDPsbFNvM4rf7p1CddAt +hvE/f1RhBxh90pSrSg==	00001000000513129202	jueves, 24 de abril de 2025,03:21 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
EnTVbIceYsdq3M4L5vPqeU1uH3dur+LcZEKZ7 bB+Wi/CxZnFF5YBbMfUW5GLgqkfkeDK6TOo/ ngcy9BjWK4MSUL0GNo5MH9/caj7YK5/NuZh/ vAdesY2BUhTijM72E5ocm0f9bs1a2zJQJZvJH 4zd/D9PE3ZP027FSEQMkl+igZHdr44gaQFJ53 MROGo+gK6/Ko6jA5z5texcitVGJECI4Vb5vO0 aQ9RpQla9M7DvnbEvK5nfl2qksj430IypyljZM4 xwUjzAEGGBxS6MMmwJyRkuFn/zwPavat7pP T07e2EXEbqxs8+py5AkNw2aVvWYYARTvri/ NjJq8rlQ==	00001000000703050164	jueves, 24 de abril de 2025,03:15 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ